

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 27/2022

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES. AÑO 2022"

LG-34/2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

CONTRATISTA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEMAC, S.A. DE C.V.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del punto cuatro, romano I, del acta número dieciséis, de la décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑÓNEZ, en virtud del acuerdo número Cuatro, del acta número dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número dos – dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "el contratante" o "El instituto", por una parte; y por la otra el señor **JOSÉ DANIEL CASTRO DELGADO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SEMAC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SEMAC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Federico Guillermo Jiménez Rodríguez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del libro un mil cuatrocientos ochenta y siete del Registro de Sociedades, del folio doscientos setenta y cuatro hasta el folio doscientos ochenta y cinco, con fecha de inscripción diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima tercera consta que la representación

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario de la sociedad, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social; **b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad SEMAC, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del Libro cuatro mil doscientos tres del Registro de Sociedades, del folio cincuenta y tres al folio cincuenta y cuatro, con fecha de inscripción diez de marzo de dos mil veinte, en la cual consta la certificación del Punto tres del acta número veinticuatro asentada en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte en la cual consta que en el punto se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario JOSÉ DANIEL CASTRO DELGADO y como suplente MARCELA EUGENIA CASTRO DELGADO, para el período de cinco años, contados a partir del veintiuno de marzo del año dos mil veinte, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“La Contratista”**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número treinta y cuatro / dos mil veintidós, denominado **“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos Institucionales. Año dos mil veintidós”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos Institucionales, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho dos dos cero, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, documento base de contratación para la Libre Gestión número treinta y cuatro - dos mil veintidós, oferta de fecha diez de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

marzo de dos mil veintidós, Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, pagaderos en desembolsos parciales de acuerdo a las rutinas de mantenimiento preventivo, las cuales serán realizadas cada 5,000 kilómetros o de conformidad a las necesidades que se presenten en la flota vehicular. No necesariamente se realizarán todas las rutinas de mantenimiento para un vehículo y en caso de ser necesario se podrán intercambiar los mantenimientos de uno a otro vehículo. Para tal efecto se detallan los vehículos, número de rutinas y precios unitarios ofertados:

No.	TIPO DE UNIDAD / CLASE	MARCA	PLACAS	No. DE INVENTARIO	MODELO	AÑO	TIPO DE COMBUSTIBLE	NÚMERO DE RUTINAS	PRECIO POR RUTINA	TOTAL
1	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8064	6110503005	APV GL	2013	GASOLINA	4	\$ 63.15	\$ 252.60
2	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 7285	6110503003	APV GLX 8	2013	GASOLINA	4	\$ 63.15	\$ 252.60
3	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8062	6110503004	APV GL	2013	GASOLINA	4	\$ 59.15	\$ 236.60
4	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8979	6110509003	ALTO DX	2015	GASOLINA	4	\$ 64.40	\$ 257.60
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	P 181-609	6110511001	MONTERO IO 4X	2004	GASOLINA	4	\$ 73.15	\$ 292.60
6	MICROBÚS	NISSAN	P 204-079	6110503001	URVAN DX DSL	2001	DIESEL	4	\$ 75.65	\$ 302.60
7	MICROBÚS	DAEWOO	N 15-370	43020301	ATTIVO DLX	1997	DIESEL	4	\$ 58.65	\$ 234.60
8	MICROBÚS	NISSAN	N 2-309	6110503002	URVAN DSL T/M	2008	DIESEL	4	\$ 75.65	\$ 302.60
9	MICROBÚS	NISSAN	N 8844	6110503006	URVAN DX	2014	DIESEL	4	\$ 75.65	\$ 302.60
10	PICK UP	MAZDA	N 12 167	6110502007	B2900 DOBLE C	2006	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
11	PICK UP	MAZDA	N-2314	6110502012	BT-50 DOBLE C	2008	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
12	PICK UP	TOYOTA	N 8809	6110502023	HILUX	2014	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
13	PICK UP	MAZDA	N 12 173	6110502008	B2900 DOBLE C	2006	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

14	PICK UP	TOYOTA	N 8808	6110502020	HILUX	2014	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
15	PICK UP	MAZDA	N 8823	6110502024	BT-50 DOBLE C	2014	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
16	PICK UP	MAZDA	N 12 176	6110502010	B2900 DOBLE C	2006	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
17	PICK UP	MITSUBISHI	P 181-682	6110502015	CABINA DOBLE, L200 4X4	2010	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
18	PICK UP	TOYOTA HILUX	N 8487	6110502017	KUN - 15L PRMDY	2013	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
19	PICK UP	TOYOTA	N 8803	6110502018	HILUX	2014	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
20	PICK UP	TOYOTA	N 8806	6110502019	HILUX	2014	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
21	PICK UP	TOYOTA	N 8807	6110502021	HILUX	2014	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
22	PICK UP	TOYOTA	N 8805	6110502022	HILUX	2014	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
23	PICK UP	CHEVROLET	N 15-819	6110502002	CHEVY	2000	DIESEL	4	\$ 58.65	\$ 234.60
24	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-793	6110502003	L 200 4X4 DC	2000	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
25	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-792	6110502004	L 200 4X4 DC	2000	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
26	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	N 15-325	43020203	DOBLE CABINA	1999	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
27	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA	N 7790	6110502016	HILUX	2013	DIESEL	4	\$ 73.15	\$ 292.60
28	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	N 14-401	6110502001	HILUX	1999	DIESEL	4	\$ 74.95	\$ 299.80
29	SEDAN	CHEVROLET	N 7425	6110509002	AVEO	2013	GASOLINA	4	\$ 59.15	\$ 236.60
30	MICROBÚS	TOYOTA	N-18935	6110503007	HIACE	2018	DIESEL	4	\$ 75.65	\$ 302.60
TOTAL DE LA OFERTA									\$8,482.20	

Los pagos se realizarán de forma mensual, según reporte de los mantenimientos preventivos efectivamente brindados. El mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, según las necesidades presentadas previa aprobación del presupuesto de reparación. No se efectuarán trabajos de mantenimiento correctivo sin la autorización respectiva de la persona que administra el contrato, el monto autorizado se descontará de la asignación presupuestaria disponible. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es a partir de la firma hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo en el cual la Contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del documento base para la contratación para el proceso por Libre Gestión número treinta y cuatro / dos mil veintidós, así como la oferta técnica de fecha diez de marzo de dos mil veintidós. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de José Roberto Tevez Álvarez, Encargado de Logística y Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT, nacionalidad, domicilio, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; v.huezo@isdemu.gob.sv; j.tevez@isdemu.gob.sv; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; [REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED], [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

José Daniel Castro Delgado
Contratista